



PARQUE
METROPOLITANO
DE GUADALAJARA

3673-9489/90/91
Parquemetrogd@gmail.com
Av. Beethoven #5800
Col. La Estancia, Zapopan Jalisco

**ACUERDO DGPMG-JEVP-191/2020 DEL C.MTRO. JORGE EDUARDO
VILLASEÑOR PEREZ,
DIRECTOR GENERAL**

Zapopan, Jalisco a 20 de abril del 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracciones II, VII y IX, del decreto de creación del Parque Metropolitano de Guadalajara, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 31 de julio de 1990, 5 fracciones I y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Artículo 2.1, 47.1 fracción I y V, 63 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes considerandos:

I.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

II.- Mediante acuerdo DIELAG ACU 016/2020 de fecha 21 de marzo del 2020, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Jalisco, el C. Enrique Alfaro Ramírez, en el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del "Covid19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia.

III.- Del mismo se desprende en el punto 3 y 4 de los considerandos se suspendan los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites **que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.**

IV.- Delegando a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.



AGENCIA DE
Bosques Urbanos
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA



V.-Por lo que con fecha 23 de marzo del presente año el C. Mtro. Jorge Eduardo Villaseñor Pérez Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Metropolitano de Guadalajara" emitió acuerdo al respecto, donde se suspenden Las Reuniones o Juntas de los Órganos Colegiados, con los que cuenta este Organismo Público, 2.- Comité de Transparencia del Parque Metropolitano de Guadalajara. 3.- Comité de Adquisiciones del Parque Metropolitano de Guadalajara y; 4.- Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos del Parque Metropolitano de Guadalajara. Quedando suspendidas la realización de sus actividades por un periodo del 20 de marzo al 17 de abril del presente año.

VI.- En la actualidad, Con fecha 19 de abril del presente año, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante ACUERDO DIELAG ACU 026/2020 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO EMITE DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

En las que destacan los siguientes considerandos:

III. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID19, con motivo del elevado número de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones ya se han hecho patentes en México y en Jalisco.

IV. Para contrarrestar lo anterior, el Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de su obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, en un contexto de corresponsabilidad social, el 16 de marzo de 2020 publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 013/2020 a través del cual se emitieron medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.

V. El 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Presidente del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En ese sentido, el día 31 del mismo mes y año, el Secretario de Salud del Gobierno de México publicó en el citado medio de difusión, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre ellas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales.

VI. Al 18 de abril de 2020, a nivel mundial se han reportado 2'160,207 casos confirmados de COVID-19 y 146,088 defunciones, lo que representa una tasa de



letalidad global de 6.8%. En México, a esta misma fecha se han confirmado 7,497 casos y 650 defunciones por COVID19; de los citados casos confirmados, 196 corresponden al estado de Jalisco, registrando 13 defunciones y los casos sospechosos ascienden a 547.

IX. Por ello, ante el crecimiento del número de casos confirmados de personas contagiadas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y sobre todo, ante el crecimiento de la tasa de letalidad de esta enfermedad en nuestro país, resulta necesario emitir diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, a efecto de prevenir, contener y atender la emergencia sanitaria.

ACUERDO

Primero. *Se emiten las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria:*

I. Toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, debe cumplir obligatoriamente con el resguardo domiciliario corresponsable.

II. El resguardo domiciliario corresponsable aplica, de manera estricta y sin excepción, a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática.

III. Se reitera la suspensión inmediata de las actividades definidas como no esenciales, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

IV. En todos los lugares, recintos y establecimientos, públicos o privados, en los que se realicen actividades definidas como esenciales, se deberán adoptar, en todo momento y de manera obligatoria, las siguientes prácticas de higiene y sana distancia:

a. Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;

b. Las personas al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);

c. No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia); y



d. Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por las Secretarías de Salud, tanto federales como estatales.

V. Queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sean de carácter público, privado o social;

VI. Queda suspendida toda celebración relativa a fiestas patronales, festividades cívicas o comunitarias propias de cada región, municipio o localidad del estado de Jalisco, conforme a sus usos y costumbres.

VII. Queda prohibido el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.

VIII. Es obligatorio el uso de cubre bocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público; así como en aquellos establecimientos y/o giros que se dediquen a actividades esenciales.

Segundo. Las autoridades municipales serán las responsables de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria antes señaladas.

Tercero. A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo le serán impuestas las sanciones establecidas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, referidas en el considerando VII.

Los establecimientos y/o giros que se dediquen a actividades esenciales que no cumplan con las obligaciones y medidas definidas en este acuerdo, deberán ser clausurados de inmediato, con independencia de las demás sanciones que le sean aplicables a juicio de la autoridad municipal competente.

Cuarto. Las anteriores medidas de seguridad sanitaria estarán vigentes hasta el día 17 de mayo de 2020, pudiendo ampliarse su vigencia en caso de ser necesario.

Quinto. Se instruye al Secretario de Salud para que en coordinación con la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado, la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado, la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Transporte, así como con las autoridades federales, estatales y municipales que estime pertinente, intensifiquen y refuercen los puntos de revisión sanitaria obligatoria en aeropuertos, centrales de autobuses y puertos, así como en las vías terrestres del estado de Jalisco, particularmente en los accesos carreteros que se encuentran en los límites con los estados vecinos de Guanajuato, Michoacán, Aguascalientes, San Luis Potosí, Nayarit, Colima y Zacatecas.



Sexto. Las medidas de seguridad sanitaria establecidas en el presente acuerdo podrán ser adicionadas o modificadas, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y ante la imperiosa necesidad de llevar acabo las medidas de seguridad sanitarias establecidas para el combate contra la pandemia (COVID 19), este organismo se adhiere al acuerdo del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el siguiente:

ACUERDO

Primero. Que debido a la situación actual de la contingencia sanitaria anteriormente señalada las Reuniones o Juntas de los Órganos Colegiados, con los que cuenta este Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Metropolitano de Guadalajara" seguirán suspendidas de realizar sus actividades por un periodo del 17 de abril al 17 de mayo del presente año. Pudiendo aplazar su vigencia en caso de ser necesario.

- 1.- Consejo de Administración del Parque Metropolitano de Guadalajara.
- 2.- Comité de Transparencia del Parque Metropolitano de Guadalajara.
- 3.- Comité de Adquisiciones del Parque Metropolitano de Guadalajara y;
- 4.- Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos del Parque Metropolitano de Guadalajara.

Así mismo las actividades y/o permisos de concesiones y/o Autorizaciones existentes en este Organismo.

Segundo.- Las medidas de seguridad sanitarias establecidas por el Gobierno del Estado serán acatadas en todos y cada uno de sus puntos tanto por el personal de este organismo, así como de las personas que por algún motivo se encuentren en este espacio público.

Tercero.- Este acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las personas.

Cuarto.- Se continuara laborando en este organismo mediante guardias siguiendo los criterios y lineamientos emitidos por el Gobierno del Estado y la secretaria de salud y para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que sean esenciales para la sociedad.



PARQUE
METROPOLITANO
DE GUADALAJARA

3673-9489/90/91
Parquemetrogdl@gmail.com
Av. Beethoven #5800
Col. La Estancia, Zapopan Jalisco

Transitorio

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor, al día siguiente de su publicación.

Publíquese en los estrados de este organismo y por los medios electrónicos correspondientes.

Así lo resolvió el C. Mtro. Jorge Eduardo Villaseñor Pérez.
Director General del Parque Metropolitano de Guadalajara.



AGENCIA DE
Bosques Urbanos
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA